

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 24 de Enero.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Anuncio correspondiente á la Real orden de 2 del actual publicada en la *Gaceta* del 15.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptado por el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que se proveerán por oposición las siguientes pensiones á los alumnos para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1906 á 1907:

Una para las Escuelas Normales de Maestros.

Una para las Escuelas Normales de Maestras.

Cada pensión será de 4.500 pesetas, que percibirán por mensualidades desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concursar á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan efectuados y aprobados los ejercicios de los grados de Maestro ó Maestra de primera enseñanza, Normal ó Su-

perior, con arreglo al Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Los aspirantes presentarán instancia solicitándola y una Memoria razonada expresando libremente la clase de estudio que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo.

También acompañarán la partida de bautismo para justificar su edad.

Las oposiciones se efectuarán en el mes de Mayo próximo ante un Tribunal formado por siete Jueces, Profesores del Claustro de la Normal correspondiente de Madrid, nombrados por el Ministerio, á propuesta del mismo Claustro.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de eliminación.

El primero consistirá en la traducción de un trozo de un libro en francés y otro del idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios.

El segundo será la explicación y desarrollo de la Memoria; y

El tercero consistirá en la contestación á las observaciones que sobre la Memoria y las materias relacionadas con la misma formule el Tribunal.

Terminada la pensión los interesados presentarán al Claustro de Profesores respectivo de Madrid una Memoria referente á los trabajos que hayan efectuado en el extranjero.

El Claustro les hará observaciones sobre la misma, y si la aprueba y lo propone podrán ser publicadas en la *Gaceta* las conclusiones.

La aprobación de la Memoria dará derecho, siempre que se hayan cumplido todos los trámites determinados en los artículos anteriores, al nombramiento del pensionado para el

cargo de Auxiliar sustituto personal del Profesor ó Profesora de una Escuela Normal superior de la misma Sección que la materia objeto de la pensión.

Estos cargos de Auxiliares sustitutos personales podrán ser tantos como Profesores numerarios haya en cada Centro docente de enseñanza oficial.

Serán gratuitos, pero con derecho: primero, á percibir, por orden de antigüedad entre ellos, la gratificación correspondiente á las plazas de Auxiliares retribuidos que estén vacantes en el mismo Centro docente á que pertenezcan y hasta tanto que se provean en propiedad por oposición; y segundo, concurrir á las oposiciones del turno de Auxiliares á cátedras numerarias del Profesorado del mismo grado de enseñanza á que pertenecen.

Estos Auxiliares tendrán la obligación de sustituir al Profesor de la cátedra á que estén afectos en los casos de ausencia justificada, enfermedad ó licencia, y de dar, por lo menos en el primer curso académico en que sean nombrados, dos lecciones semanales referentes á los trabajos y estudios que hayan ampliado en el extranjero.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Subsecretario, M. de Rosátes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Escultura del antiguo y del natural, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosátes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se

anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del día 18 de Enero).

#### Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

Extracto de las acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre de citado año de 1905.

*Día 5 de Octubre.*

Después de aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1906, importante 11.485'82 pesetas. Autorizar la instancia que se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación protestando de la clasificación de Médico titular de esta villa. Gestionar lo necesario á fin de conseguir la devolución del capital existente en la Caja general de Depósitos para con su importe ejecutar las obras de cerramiento del nuevo Cementerio, y practicar las diligencias convenientes para la expropiación del terreno necesario á fin de facilitar la salida de las aguas que en varias ocasiones inundan parte de la población. Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene el reconocimiento del depósito de la fuente principal del pueblo con objeto de averiguar por donde se filtran las aguas de la misma y atender á su arreglo.

*Día 12.*

Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del tercer trimestre y se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el repartimiento de pastos del segundo semestre del año actual, para proceder á su co-

branza por el Recaudador D. Angel Martínez. Con motivo de las indicaciones hechas al Sr. Alcalde por el Diputado á Cortes del distrito Don Isaac Manrique, se autorizó una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando que sin desatender al cumplimiento de la Real orden de 5 de Mayo último sobre la construcción por administración del trozo primero de la carretera de Baltanás á la de Carrión á Lerma, se incluya en el plan de estudios del próximo año de 1906 el segundo trozo de dicha carretera; y por último se acordó convocar á la Junta pericial para la confección de los repartimientos de contribución rústica y urbana para el año 1906.

*Día 19.*

Se aprobó el acta de la anterior y quedó acordado autorizar al apoderado del Ayuntamiento D. Venancio Barcenilla ingrese el importe del trimestre que se adeuda por contingente provincial.

*Día 26.*

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Dar de alta en el próximo apéndice al amillaramiento á favor de Alberto Asensio y Trifón González las fincas que respectivamente describen en el expediente posesorio presentado al efecto. Repartir á los vecinos cabezas de familia de este término las hojas necesarias para formar el padrón de cédulas personales de 1906. Practicar el sorteo del terreno cedido por los propietarios del término para el aprovechamiento de pastos por la ganadería.

*Día 2 de Noviembre.*

Después de aprobar el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Dar de alta en el amillaramiento á favor de Venancio González y Juliana Castrillejo las fincas que respectivamente han adquirido, según los expedientes posesorios presentados. Autorizar al Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento para celebrar el contrato de arriendo de la tejera del Municipio por término de cuatro años á favor de José Martínez Garaña, vecino de Villaviudas. Señalar los locales de Casa Consistorial y Escuela de niños para instalación de las Mesas electorales en las de Concejales.

*Día 9.*

Se aprobó el acta de la anterior y previa discusión se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el contrato de arriendo de la tejera á favor de José Martínez Garaña. Solicitar autorización de la Administración de Hacienda para hacer efectivo el cupo de consumos de 1906 por medio de repartimiento vecinal. Satisfacer con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º del presupuesto, 31 pesetas 25 céntimos, importe de la prima del seguro autorizado á favor de la Compañía «La Catalana».

*Día 16.*

Aprobada el acta de la anterior, se autorizó al Secretario para la pre-

sentación de los repartimientos de contribución rústica y urbana de 1906 en la Administración de Hacienda y á la vez ingresar el 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

*Día 19.*

Sesión extraordinaria en la que después de aprobada el acta de la anterior se acordó por la Junta municipal anunciar el arriendo con facultad exclusiva en las ventas de los grupos de carnes y líquidos durante el año de 1906, antes de acudir al repartimiento vecinal, para hacer efectivo el cupo de consumos, según ordena la Administración.

*Día 23.*

Después de aprobar el acta de la anterior, se acordó formar el padrón de cédulas personales del próximo año de 1906, con los datos existentes en el Municipio, mediante no haberse devuelto por los vecinos las hojas declaratorias entregadas á los mismos en tiempo oportuno.

*Día 30.*

Se aprobó el acta de la anterior y quedó acordado solicitar de la Administración de Hacienda de la provincia una prórroga por lo menos de dos meses para la formación del Registro fiscal de este término. En virtud de la licencia concedida para el aprovechamiento de pastos en los montes de esta villa por la ganadería, se acordó comunicarlo á la Guardia civil para los efectos legales. De acuerdo con los Vocales de la Junta local de primera enseñanza se informaron favorablemente los presupuestos del material de Escuelas para el año de 1906.

*Día 7 de Diciembre.*

Aprobada el acta de la anterior, se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir una caja con andillas á fin de conducir al Cementerio los cadáveres de los vecinos pobres, con cargo al capítulo de imprevistos, y quedó aprobada la reforma de precios para la venta de especies que ha de servir de base para la segunda subasta de arriendo á la exclusiva de carnes y líquidos en el año de 1906.

*Día 14.*

Se aprobó el acta de la anterior y el padrón de cédulas personales para el año de 1906, á fin de remitirle á la Administración, acordando satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos 87'50 pesetas, importe del carbón gastado en el año 1905 para calefacción de los locales de la Casa Consistorial.

*Día 21.*

Después de aprobar el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Autorizar al Sr. Alcalde para solicitar de la Administración especial de rentas arrendadas el concierto para el pago de la cantidad necesaria por el uso del timbre en los libros que debe llevar en el año 1906. Satisfacer 65 pesetas con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto por funciones religiosas. Sa-

tisfacer 100 pesetas con cargo al capítulo 9.º, art. 11, por la administración y contabilidad del Pósito. Satisfacer 230 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por gastos de viajes á la Capital para asuntos del Municipio en 1905.

*Día 28.*

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Solicitar de la Administración de Hacienda la autorización necesaria para llevar á efecto el repartimiento vecinal de consumos de 1906 por no haber dado resultado el arriendo á la exclusiva. Satisfacer al Secretario con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto 750 pesetas, importe del material de oficina y correo gastado en el año 1905. Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos 56 pesetas, valor de la caja mortuoria con andas adquirida para la conducción de cadáveres, y otras 54'20 pesetas por la diferencia de la consignación hecha en el capítulo 7.º para contingente carcelario á la repartida por tal concepto. Satisfacer 50 pesetas con cargo al capítulo y artículo 1.º como gratificación á D. Emiliano Velasco por los servicios prestados á los enfermos pobres de esta villa como Practicante de Cirugía menor, bajo la dirección del Médico titular. Requerir al arrendatario de consumos D. Fernando Gil para que antes de finalizar el presente año liquide la cuenta que tiene pendiente con el Ayuntamiento y de no verificarlo se proceda contra él por el Sr. Alcalde á fin de hacerla efectiva por la vía de apremio.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión de este día para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Antigüedad 18 de Enero de 1906.—El Secretario, Faustino de la Cruz.—V.º B.º—El Alcalde, Ubaldo Barcenilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Se halla vacante la plaza de maestro herrero de esta localidad. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante el mes actual y el agraciado contratará sus servicios con los vecinos de esta villa y cuyos productos serán de veintiocho fanegas de trigo.

Pozo de Urama 22 de Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco Antón.

#### Anuncios particulares.

**Aviso á los Ayuntamientos y particulares.**

En Herrera de Pisuegra, Palencia, se venden tres mil plantas de chopos lombardos de tres años, muy desarrollados, á precios económicos. Los que deseen adquirirlos pueden dirigirse á D. Ambrosio Varona, en Herrera.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.